



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio de
TurismoDirección General de Juegos
de Casino y Máquinas
Tragamonedas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 14 de noviembre de 2025

OFICIO CIRCULAR N° 012- 2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Señores

Titulares, Laboratorios de Certificación y Proveedores de servicios vinculados en el ámbito de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Presente.-

Ref.: Notificación de documentos y actos administrativos

De mi consideración:

Con la finalidad de optimizar la atención de las comunicaciones presentadas a través de la Ventanilla Virtual del Sistema de Trámite Documentario del MINCETUR, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 20¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General-, sírvanse **consignar una dirección de correo electrónico válida** con fines de efectuar la notificación electrónica de documentos que emita la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, conforme al Anexo que se adjunta al presente oficio.

Al respecto, la comunicación que se refiere el párrafo anterior debe ser remitida por el administrado, debidamente suscrita por su representante legal con las indicaciones de las generales de ley y los datos relacionados con la inscripción en el Registro Público de la SUNARP, según corresponda, y ser presentada mediante Ventanilla Virtual o Mesa de Partes Presencial, según su preferencia.

En caso el administrado no hubiese comunicado una cuenta de correo electrónico para la realizar las comunicaciones de los actos administrativos, se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Finalmente, cabe tener en consideración que los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la Ley N° 31557 "Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se tramitan a través de la plataforma del Sistema Integral de Casinos (SIC), por lo que todas las actuaciones de los referidos procedimientos deben realizarse en dicha plataforma hasta la notificación de la resolución del mismo.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

YURI GUERRA PADILLA

Director General de Juegos de Casinos
y Máquinas Tragamonedas

¹ **Artículo 20. Modalidades de notificación**
(...)

20.4 "El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1. La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25".

² **Artículo 21.- Régimen de la notificación personal**

21.1 "La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año".